

# TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL ANTIOQUIA

Medellín, 19 de octubre de 2.020

Oficio N° 183-2020

Doctora  
MARIA FERNANDA ATUESTA MONDRAGON  
Presidente  
FEDERACION ODONTOLOGICA COLOMBIANA  
Calle 93 No. 11- 39  
Teléfono: (1) 2184925  
E-Mail: federacionodontologicacolombiana@yahoo.es  
Bogotá D.C.

Respetada Doctora:

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 35 de 1989 y al artículo 40 del Decreto Reglamentario 491 de 1990, me permito transcribir a ustedes la parte Resolutiva de la decisión de fondo proferida por este Tribunal dentro del proceso disciplinario ético profesional radicado bajo el número 348 promovido por la señora ALICIA MACIA DE OROZCO en contra de los doctores MARIA ALEJANDRA CASTAÑO VALLE, PEDRO MARTIRO MORENO RODRIGUEZ y JUAN DAVID MONTES CORREA y que a la letra dice:

"...En mérito de lo expuesto el TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLOGICA SECCIONAL ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales; **RESUELVE: PRIMERO:** Pronunciarse de fondo en el presente proceso ético disciplinario, adelantado en contra de los Dres. MARIA ALEJANDRA CASTAÑO VALLE, PEDRO MARTIRO MORENO RODRIGUEZ y JUAN DAVID MONTES CORREA, al tenor de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Confirmar el cargo formulado a la Dra. MARIA ALEJANDRA CASTAÑO VALLE de NO HABER DEDICADO EL TIEMPO NECESARIO PARA HACER UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE SU SALUD BUCAL Y NO HABER INDICADO LOS EXÁMENES INDISPENSABLES PARA ESTABLECER EL DIAGNÓSTICO Y PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, según lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 35 de 1989. **TERCERO:** Revocar los cargos formulados a la Dra. MARIA ALEJANDRA CASTAÑO VALLE de NO INFORMAR LOS RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PODIAN COMPROMETER EL RESULTADO DEL TRATAMIENTO y NO ABRIR HISTORIA CLÍNICA DE ACUERDO CON LOS CÁNONES CIENTÍFICOS. **CUARTO:** Revocar el cargo formulado al Dr. PEDRO MARTIRO MORENO RODRIGUEZ de NO INFORMAR LOS RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PODIAN COMPROMETER EL RESULTADO DEL TRATAMIENTO. **QUINTO:** Confirmar el cargo formulado al Dr. JUAN DAVID MONTES CORREA de NO HABER DEDICADO EL TIEMPO NECESARIO PARA HACER UNA EVALUACIÓN ADECUADA DE SU SALUD BUCAL Y NO HABER INDICADO LOS EXÁMENES INDISPENSABLES PARA ESTABLECER EL DIAGNÓSTICO Y PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE, según lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 35 de 1989. **SEXTO:** Revocar los cargos formulados al Dr. JUAN DAVID MONTES CORREA de NO INFORMAR LOS RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PODIAN COMPROMETER EL RESULTADO DEL TRATAMIENTO y NO ABRIR HISTORIA CLÍNICA DE ACUERDO CON LOS CÁNONES CIENTÍFICOS. **SEPTIMO:** Imponer a la Dra. MARIA ALEJANDRA CASTAÑO VALLE la sanción de CENSURA ESCRITA PERO PRIVADA, prevista en el artículo 79 literal b) numeral 1° de la Ley 35 de 1989, decisión frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación dentro del término de 15 días hábiles. **CUARTO:** Imponer al Dr. JUAN DAVID MONTES CORREA como sanción la CENSURA VERBAL Y PUBLICA, prevista en el artículo 79 literal b) numeral 3° de la Ley 35 de 1989, decisión frente a la cual proceden los recursos de reposición y apelación dentro del término de 15 días hábiles. Discutida y aprobada en

*Multicentro Aliadas - Calle 9 N° 43 A 33 - Oficina: 309 - Teléfono: 268 06 05 - Medellín Colombia*

**TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA SECCIONAL  
ANTIOQUIA**

sesión de Sala Plena verificada el día 21 de septiembre del 2020. FÍRMESE ELECTRONICAMENTE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) Dr. JULIAN EMILIO VELEZ RIOS, Presidente. (Fdo) Dr. ALBERTO HINCAPIE RAMIREZ, Magistrado, (Fdo) Dra. MÓNICA REINA ALZATE, Magistrada, (Fdo) Dra. PAOLA MILENA SAMPEDRO OSSA, Magistrada, (Fdo) Dra. PAULA NATALIA MEJIA PEREZ, Magistrada. (Fdo) SERGIO YEPES RESTREPO, Secretario Abogado.

La anterior Providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Atentamente,

TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA  
SECCIONAL ANTIOQUIA  
SERGIO YEPES RESTREPO  
Secretario Abogado